



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00247809- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La posición asumida por la Facultad de Filosofía y Humanidades desde el inicio de la emergencia sanitaria, respecto a promover acciones que contribuyan a fortalecer los procesos de acceso y permanencia de las/los estudiantes en las carreras de grado; y

CONSIDERANDO:

Que el cursado de espacios curriculares durante el ciclo lectivo 2020 se desarrolló en su totalidad mediado por entornos virtuales y se mantiene en el presente semestre del ciclo lectivo 2021;

Que por RD N° 380/2020 y RD N° 574/2020 se establecieron las modalidades y procedimientos para el desarrollo de las instancias de acreditación final mediadas por entornos virtuales;

Que por RD N° 343/2020 (ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo y aprobada mediante RHCD N° 116/2020) se extendió con carácter excepcional, la vigencia de la condición de alumna/o promocional y la condición de alumna/o regular por 1 (un) año de duración, para la totalidad de estudiantes de las carreras de grado de la FFyH, cuyas condiciones vencían en el mes de julio de 2020;

Que por RD N° 573/2020 se extendió con carácter excepcional, la vigencia de la condición de alumna/o promocional y la condición de alumna/o regular por 1 (un) año de duración, para la totalidad de estudiantes de las carreras de grado de la FFyH, cuyas condiciones vencían en el mes de diciembre de 2020;

Que el artículo 3 de la RD N° 478/2020 (ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo) extendió hasta los exámenes de julio 2021 la posibilidad que las/los estudiantes ingresantes 2020 a las carreras de grado de la Facultad, en condición de alumno/a libre en el curso de nivelación, rindan el mismo; siempre y cuando se encuentren debidamente matriculados en el año académico según las fechas establecidas en el calendario respectivo;

Que el artículo 2 de la RHCD N° 353/1014 dispone la extensión de la condición de alumno regular a cuatro años de duración para las/los estudiantes que lo soliciten de acuerdo al procedimiento establecido en su artículo 3;

Que es imperioso reconocer las condiciones desiguales en que se despliegan los procesos de estudio de las/los estudiantes, ocasionados por diferentes circunstancias entre las cuales cabe mencionar las posibilidades de acceso a la conectividad digital, situaciones familiares y laborales;

Que Secretaría Académica considera oportuno y necesario continuar implementando mecanismos que acompañen las trayectorias de cursado en el particular contexto que atravesamos desde comienzos del año 2020, y viabilizar mejores condiciones para que las/los estudiantes puedan alcanzar la acreditación final de los espacios curriculares;

Por ello;

LA DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: EXTENDER con carácter excepcional, la vigencia de la condición de alumna/o promocional y la condición de alumna/o regular hasta diciembre 2021, para la totalidad de estudiantes de las carreras de grado de la FFyH cuyas condiciones vencen en los meses de julio/agosto de 2021; por encontrarse comprendidas/os en la RD N° 343/2020 (ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo y aprobada mediante RHCD N° 116/2020) o por cumplimentarse el año desde la obtención de la condición de estudiante promocional (este último caso refiere a espacios curriculares promocionados en el primer semestre 2020).

ARTÍCULO 2º: DISPONER con carácter de excepcionalidad, que se prorrogue la vigencia de la regularidad hasta julio/agosto 2022, para la totalidad de estudiantes de las carreras de grado de la FFyH que obtuvieron la condición de estudiante regular en materias aprobadas durante el primer semestre 2018. En este caso las/los estudiantes no deberán solicitar a Despacho de Alumnos la extensión de la regularidad prevista en el marco del artículo 3 de la RHCD N° 353/2014.

ARTÍCULO 3º: EXTENDER con carácter excepcional hasta el turno de diciembre 2021, la posibilidad que las/los estudiantes ingresantes 2020 a las carreras de grado de la Facultad, en condición de alumno/a libre en el curso de nivelación rindan el mismo; siempre y cuando se encuentren debidamente matriculadas/os en el año académico según las fechas establecidas en el calendario respectivo. En este marco queda suspendido transitoriamente el artículo 5º de la RHCD N° 28/2010.

ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR a la Secretaría Académica y al Área de Enseñanza arbitrar las medidas necesarias en el Sistema SIU GUARANI para efectivizar lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese; infórmese a la Secretaría Académica, al Área Enseñanza, a las Escuelas/Departamentos y a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad; inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

MLG